

ACTA

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2014.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1° Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2° Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Minguez.

CONSEJEROS:

Da. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

Da. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

Dª. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Da. Ma. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente.

Excusado). D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: D. Francisco Javier Platero Lázaro.

Secretario acctal.: Antonio J. García Alemany (Decreto de Presidencia nº 012, de 21 de septiembre de 2010).

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

<u>PUNTO PRIMERO</u>.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 9 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



ACTA

<u>PUNTO SEGUNDO</u>.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a escrito del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales solicitando asistencia de los Servicios Jurídicos de la Ciudad al haber sido citado para ser oído en declaración de imputado, el próximo día 21 de mayo, a las 11,30 horas, en las Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 1409/2013 que se siguen ante el Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción nº. 1 de Melilla.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de testimonio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 15 de abril de 2014, declarando firme la Sentencia nº. 520/2014, de fecha 27 de febrero de 2014, recaída en el **Recurso Contencioso-Administrativo número 449/13**, para la protección de los Derechos Fundamentales, iniciado a instancias de

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de los Servicios Jurídicos de la CAM comunicando el acuerdo extrajudicial alcanzado con la Cía. Aseguradora ETERNA ASEGURADORA, consistente en la aceptación de los precios unitarios y partidas de la valoración excluidos beneficio industrial e IPSI, por importe de 1.319,12 euros, cantidad que ha transferido la indicada aseguradora en la cuenta bancaria que la CAM mantiene abierta en UNICAJA (Asunto: reclamación daños en vallado de protección peatonal en Avda. Reyes Católicos; Fecha de los hechos: 07-02-2013; Vehículo: Conductor:
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 414/14, de fecha 10 de febrero de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en Recurso de Apelación nº. 227/12, interpuesto por contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Bienestar Social y Sanidad; Asunto: Ejecución definitiva de Sentencia recaída en P.O. 17/06 relativa a adjudicación de farmacias).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 3168/12, de fecha 26 de diciembre de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en Recurso de Apelación nº. 1360/12, seguido a instancias de Frutas Dávila, S.L. (Asunto: concesión de licencia de apertura).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 17/14, de fecha 17 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de Expediente de Reforma nº 186/13, contra los menores S.H. y A.G., cuya



ACTA

responsabilidad civil corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la CAM, por un delito de robo con violencia e intimidación.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 20 de marzo de 2014, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de Expediente de Reforma nº. 108/13 , contra el menor M.K. , cuya responsabilidad civil corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la CAM, por un delito de robo con violencia o intimidación.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 409/14, de fecha 10 de febrero de 2014, dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en recurso de apelación número 1068/11 , dimanante de P.O. 22/2010, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, interpuesto por la representación procesal de contra Auto 85/2011, de 8 de abril de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla que inadmite el recurso por no haber agotado la vía administrativa (Asunto: denegación presunta de reclamación de virtud de póliza colectiva de MAPFRE).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto nº 118/14, de fecha 8 de mayo de 2014, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaído en P.O. nº 20/14, instado por contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana; Asunto: Orden de la citada Consejería nº 966, de 15-11-13, sobre aprobación de las Bases del Concurso para la adjudicación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto 12/14, de fecha 6 de mayo de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en Procedimiento E.J.T. 6/13 , seguido a instancias de contra Consejería de Medio Ambiente (Asunto: responsabilidad patrimonial de la Administración).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:
"Comunicación Oficial al Consejo de Gobierno de la firma del Convenio de Gestión del "Centro de

I.- Que con fecha 5 de marzo de 2014 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número

domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la FEDERACIÓN MELILLENSE DE

Actividades Náuticas", con la Federación Melillense de Vela.

2014017432) se recibe solicitud de



ACTA

VELA, con CIF. G-29952298, solicitando subvención por importe de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (134.810,00 €), en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:

- II.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 que: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".
- III.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 21.1., que: "La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".
- IV.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.
- V.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.
- VI.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".
- VII.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y, por tanto, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "actividades o instalaciones culturales y deportivas", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.
- VIII.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención se podrán desarrollar las actividades propias e inherentes a la gestión de un centro deportivo de la



ACTA

modalidad de Vela, tales como "ofrecer a la población en general la posibilidad de acceso a una instalación deportiva singular, como es el Centro de Actividades Náuticas, facilitándoles la práctica de las modalidades de Vela y Windsuf y sirviendo de promoción de estilos de vida activos y saludables", que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público para la Ciudad Autónoma de Melilla.

- IX.- Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá conceder de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, "las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Ciudad", existiendo intención de consignar en los Presupuestos Generales 2014 la partida presupuestaria 2014 06 34122 48902, dotada con cincuenta mil euros (50.000,00 €) destinada a la formalización de un Convenio con la Federación Melillense de Vela para la gestión del Centro de Actividades Náuticas de la Ciudad de Melilla.
- X.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".
- XI.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones").
- XII.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- XIII.- Que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el **interés público**, debido a que la actividad que se va a desarrollar supone un alto beneficio social para la ciudad, con un interés público y económico por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomentar el deporte de la Vela, y mejorar el uso de las instalaciones deportivas y su mantenimiento, así como la gestión de la instalación, con actuaciones de promoción de actividad física por parte de los ciudadanos. Suponiendo un eficiente rendimiento de las instalaciones, ya que se ofrece por una entidad especializada en el deporte de la Vela, no sólo el control de acceso y seguridad, la limpieza de la instalación, el mantenimiento básico de la instalación deportiva, sino también una gestión deportiva de la instalación de forma eficaz, prestando un servicio de asesoramiento en la práctica deportiva en



ACTA

dicha instalación, así como una actividad de promoción de la actividad física y hábitos de vida saludable entre la población melillense. Asimismo, se ofrece una alternativa de ocio a los melillenses mediante la práctica de este deporte, que se encuentra consolidado en esta ciudad.

XIV.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XV.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 6 de febrero de 2014, de compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2014 en la aplicación presupuestaria que se cree para la instalación conveniada para asumir dicho gasto.

XVI.- Que el importe de la subvención asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros), que deberán justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XVII.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- Que, con fecha 29 de abril de 2014, se procede a dictar resolución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, registrada al número 1.381, por la que se procede a la ordenación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, de una subvención a la entidad Federación Melillense de Vela.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, VENGO EN INFORMAR:

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria nominativa en presupuestos:

BENEFICIARIO: FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA, con CIF G-29952298.

CUANTÍA: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros).

OBJETO: GESTIÓN DEL CENTRO DE ACTIVIDADES NÁUTICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de marzo de 2015.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se ha ratificado.



ACTA

OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS: Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO: Obligación el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

- 2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que una vez informado el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de la ratificación del Convenio por parte de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes y de la Federación Melillense de Vela, se procederá a la remisión del citado Convenio al Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su publicación".

<u>PUNTO TERCERO</u>.- ACTUACIONES JUDICIALES.- Por el Sr. Secretario se comunica a los asistentes que no se ha presentado Actuación Judicial alguna a tratar en esta sesión.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- DECLARACIÓN NECESIDAD URGENTE DE OCUPACIÓN BIENES AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN PARA REALIZACIÓN PROYECTO "URBANIZACIÓN DE LA MANZANA Nº 96 DEL BARRIO DEL GENERAL LARREA Y VIALES PERIMETRALES, 2ª. FASE".- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"De conformidad con el informe del Director General de Obras Públicas de fecha 25 de abril de 2014, que literalmente copiado dice:

"EXPEDIENTE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA MANZANA № 96 DEL BARRIO DEL GENERAL LARREA Y VIALES PERIMETRALES 2º. FASE.

Asunto: Expropiación Forzosa y Urgente del mencionado proyecto.

Pongo en su conocimiento que, con fecha febrero de 2009, por la Ciudad Autónoma de Melilla se aprobó el Estudio de Detalle de la zona baja de la carretera de la Alcazaba ubicada en el Barrio del General Larrea, con el objetivo de urbanizar toda la zona que presentaba un deterioro muy importante, con construcciones derruidas, acumulación de basuras, que afectaban muy negativamente por estar ubicado este lugar en el centro de la Ciudad, y por la existencia de hoteles, zonas comerciales, oficinas administrativas, etc.



ACTA

En dicho Estudio de Detalle se contempla mejorar toda la zona con la construcción de un nuevo vial que, con una longitud de algo más de 100 metros, permite la conexión del nuevo Centro Tecnológico de I+D+I promovido por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana que se está construyendo actualmente (donde se unirá el futuro cable de fibra óptica que conectará la Ciudad con la Península, mejorando las comunicaciones telefónicas de la misma) con la carretera que bordea la urbanización de la Alcazaba.

Por tanto, y con el fin de terminar la construcción de este segundo vial que, junto al primero finalizado recientemente, permite dar salida al Centro Tecnológico de I+D+I, es necesario expropiar una superficie de 644,09 m2. de manera urgente, debido a la puesta en servicio del Centro Tecnológico antes mencionado de forma inminente, de los cuales 345,34 m2. pertenecen al Estado Español (Ministerio de Economía y Hacienda).

En cuanto al órgano competente, el artículo 21.1.2ª y 3ª de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, dispone que la ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre "obras de interés para la Ciudad que no sean de interés general del Estado" y sobre "Carreteras, caminos y transportes terrestres y por cable", comprendiendo dichas competencias las facultades de administración, inspección y sanción y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Asimismo, el artículo 94 del RD legislativo 781/1986, dispone en su art. 94 que: "Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán ajena la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa".

Por tanto, el trámite de declaración de utilidad pública y de necesidad de ocupación se entiende ya realizado en el acto de aprobación del proyecto, procediéndose ahora a concretar la relación de expropiados (art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa).

Por otra parte, la normativa de contratación aplicable a las Administraciones Locales (Disposición Adicional Segunda del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), atribuye a los Alcaldes facultades relativas a la contratación de obras y la adquisición de bienes inmuebles, siempre que en este último caso no superen el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

En el presente expediente, el presupuesto estimado de las expropiaciones es de 222.000,00 €, muy inferior a los tres millones de euros y al 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Ciudad para 2014.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 5/06/2001 (RJ 2001/6624), en su fundamento de derecho segundo, dice: "... fue aprobado por el órgano de gobierno y administración de la citada Comunidad Autónoma, órgano que es, precisamente, el



ACTA

competente para dictar el citado Decreto, ya que, como ha señalado el Tribunal Supremo en los casos mencionados, tal competencia corresponde al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, lo que se adecua al sistema estatal, cuya normativa es básica y de general aplicación, ya que así se mantiene el paralelismo y la armonización que debe imperar en un régimen autonómico, pues si, conforme al art. 52 de la LEF, excepcionalmente podrá declararse por el Consejo de Ministros – supremo órgano de la Administración del Estado – la ocupación urgente, resulta de todo punto lógico y natural que tal declaración incumba también al órgano colegiado de la Administración autonómica, en este caso, la Junta de Castilla y León".

Si bien la Ciudad de Melilla no es una Comunidad Autónoma, como ha dicho en alguna ocasión el Tribunal Constitucional, tampoco es "sólo" un Ayuntamiento. Como se expresa en la Ley orgánica 2/1995, Melilla es una Ciudad con Estatuto de Autonomía, que accede a su régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; por lo que el órgano colegiado que ostenta las facultades ejecutivas en la Ciudad de Melilla (según el Estatuto de Autonomía), puede equipararse, a estos efectos, a un órgano colegiado de cualquier Administración Autonómica, con lo que tendrá, en función de las competencias estatutariamente asumidas, la misma capacidad.

Por lo expuesto, se considera que el Consejo de Gobierno tiene competencia suficiente, como órgano que ejerce las funciones ejecutivas de la Administración de la Ciudad de Melilla, para declarar la urgente ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra objeto del expediente, y para la aprobación de la relación concreta de expropiados e interesados en el expediente expropiatorio.

Para la realización de esta expropiación se dispone de crédito en las siguientes Partidas Presupuestarias:

Importe: **35.250,00 €** con cargo a la Partida Presupuestaria: 2014.06.45003.60900, Núm. de documento: 12014000017454 de fecha 24 de mazo de 2014.

Importe: **30.750,00 €** con cargo a la Partida Presupuestaria: 2014.06.45003.60900, Núm. de documento: 12014000017452 de fecha 24 de marzo de 2014.

Importe: **98.250,00** € con cargo a la Partida Presupuestaria: 2014.06.45003.6099, Núm. de documento: 12014000017438 de fecha 24 de marzo de 2014.

Importe: **28.500,00 €** con cargo a la Partida Presupuestaria: 2014.06.45003.60900, Núm. de documento: 12014000017427 de fecha 24 de marzo de 2014.

Importe: 29.250,00 € con cargo a la Partida Presupuestaria: 2014.06.45003.60900, Núm. de documento: 12014000017429 de fecha 24 de marzo de 2014.

Las fincas afectadas por la expropiación forzosa y urgente se detallan en el Anexo I, a la presente propuesta".



ACTA

Por todo lo expuesto, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO: Se declare la Necesidad Urgente de Ocupación de los bienes afectados por la expropiación para la realización del proyecto "URBANIZACIÓN DE LA MANZANA Nº 96 DEL BARRIO DEL GENERAL LARREA Y VIALES PERIMETRALES 2ª. FASE", de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y la aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la misma".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PUNTO QUINTO PROPUESTA APLAZAMIENTO - El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del	Exemo. Sr.
Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:	
"En relación con la instancia presentada por	con
solicitando aplazamiento del I.I.V.T.N.U. (Plusvalías) por importe de 33.94	2,85 €, y visto
informe de la Administración Tributaria y los siguientes	

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El contribuyente, con fecha 2 de abril de 2014, nº de entrada: 2014026021, solicita aplazamiento del I.I.V.T.N.U. (Plusvalías) por importe de 33.942,85 €.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Competencia.

Es competente para resolver el presente expediente el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artº. 159º de la Ordenanza Fiscal General (B.O.M.E. extraordinario nº 21, de fecha 30 de diciembre de 2009), que establece en su apartado b) que: "La concesión o denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago por importe superior a 30.000 euros corresponderá al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, previa propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuestos".

Asimismo, es competente el Viceconsejero de Hacienda, de conformidad con la parte dispositiva segunda 1) letra o) de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 4847, de 30 de agosto de 2011, así como Decreto de distribución de competencias Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011.

SEGUNDO .- Procedimiento.

En cuanto al procedimiento para la gestión de aplazamientos y fraccionamientos del pago debe aplicarse lo recogido en los arts. 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como lo recogido en los arts. 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el RD 939/2005, de 29 de julio.



ACTA

TERCERO.- La concesión del aplazamiento queda supeditada a las siguientes consideraciones:

- Acceder a la concesión del fraccionamiento visto que la petición y la documentación se adecuan a lo establecido en los artículos 46 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el RD 939/2005, de 29 de julio.
- 2. Visto que el importe del fraccionamiento supera los 6.000 euros, que es el límite para la dispensa de garantías, se le requiere para que, en el plazo máximo de dos meses, formalice garantía suficiente mediante aval bancario que cubrirá el importe de la deuda en período voluntario más los intereses de demora y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas, tal y como establece el artº. 48º.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el RD 939/2005, de 29 de julio.
- 3. Transcurrido el plazo de dos meses sin haberse formalizado la garantía, se iniciará el período ejecutiva al día siguiente de la finalización del plazo para la aportación de garantías y se iniciará el procedimiento de apremio, exigiéndose el ingreso del principal de la deuda y el recargo del período ejecutivo, tal y como establece el artº 48.7 a) del Reglamento General de recaudación, aprobado por el RD 939/2005, de 29 de julio.
- 4. Aplicar lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, en virtud del cual las cantidades cuyo pago se aplacen, excluido el recargo, devengarán intereses de demora.
- 5. Si, llegado el vencimiento de uno cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, se considerarán vencidos en el mismo día los posteriores que se hubieran concedido siendo todos ellos exigibles en vía de apremio (artº. 54 del Reglamento General de Recaudación).

En su virtud, a la vista de la normativa antes citada, SE PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO ACCEDER al aplazamiento solicitado hasta el día 20 de octubre de 2014, debiendo de ingresar la cantidad de 34.909,99 € (treinta y cuatro mil novecientos nueve euros con noventa y nueve céntimos) en las cuentas que la Ciudad Autónoma tiene habilitadas al efecto, presentando la carta de pago adjunta, correspondiendo al importe principal la cantidad de 33.942,85 €, más 967,14 € a los intereses de demora".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar

Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:



ACTA

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE POR DAÑOS SUFRIDOS EN EL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD, AL IMPACTAR CONTRA SU VEHÍCULO UNA VALLA DE PROTECCIÓN.

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en el vehículo de su propiedad, matrícula marca courrido el día 13 de marzo de 2013, al impactar contra su vehículo una valla de protección, y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 4 de julio de 2013, se presenta solicitud por de responsabilidad patrimonial, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que en la noche del día 13 de marzo del año 2013, sobre las 02:30 horas, el vehículo matrícula , y de mi propiedad, estaba correctamente estacionado en la Calle Fernández Cuevas, 10, y en zona habilitada para ello.
- En la zona se encontraba una obra de la Empresa Valoriza, acotada por viejas vallas, sin sujeción ni enganche alguno al suelo.
- Por los fuertes vientos de esa noche, las vallas se desplazaron de su ubicación original, impactando una de ellas contra el vehículo de mi propiedad y ello por no estar debidamente ancladas.
- Como consecuencia del impacto, el vehículo tuvo daños. Aporta comparecencia en el Grupo de Atestados 076/13.
- Existe relación de causalidad entre los daños producidos y el mal estado e inexistente anclaje de las vallas de Valoriza.
- La indemnización reclamada consiste en 187,20 € (ciento ochenta y siete euros con veinte céntimos).

Dicho escrito se acompaña de Presuuesto de reparación de Talleres Saleh,S.L., a nombre de BUNKER MOTOR,S.L., empresa representada por el reclamante, copia del Permiso de Circulaciómn y copia de la comparecencia ante la Policía Local, expte. nº. 076/13.

 A petición del Secretario Técnico de Medio Ambiente, el reclamante subsana la solicitud presentada, aportando la copia del abono del seguro obligatorio del vehículo en vigor y Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos, también en vigor.

SEGUNDO.- Por Orden del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 13 de noviembre de 2013, núm. 1280, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada a la Instructora del procedimiento en fecha 18 de noviembre, y al reclamante en fecha 2 de diciembre de 2013.

TERCERO.- A requerimiento de la Instructora, la Policía Local remite Oficio, adjuntando el atestado del Expte. núm. 076/13, cuyo contenido es el siguiente:



ACTA

$\Pi C I \Pi$
"COMPARECENCIA: En Melilla, en la Jefatura de la Policía Local, en el Grupo de Atestados, siendo las 13:58 horas del sábado, 16 de marzo de 2013, ante los agentes con documentos profesionales nº 2032 y 2035, adscritos a la Sección de Atestados, COMPARECE titular del
Y MANIFIESTA:
Que sobre las 21:00 horas del día 12 del mismo mes de marzo del presente año, dejó correctamente estacionado el vehículo de su propiedad de la marca modelo de color negro, con plaza de matrícula en la C/ Fernández Cuevas, a la altura del nº 10 (sentido Parque de Bomberos).
Que sobre las 02:30 horas del día 13/03/2013, escuchó un fuerte ruido procedente del exterior de su vivienda. Que al asomarse por su ventana, pudo apreciar cómo una de las vallas de protección de una obra situada en la misma calle, a la altura del nº 8, había salido volando como consecuencia del fuerte viento reinante en ese día, golpeando a su vehículo matrícula y ocasionándole desperfectos en la pasarueda delantera izquierda.
Que las vallas que le ocasionaron los desperfectos en su turismo pertenecen a la empresa Valoriza, que se encuentra en la actualidad reparando una arqueta de aguas en la zona.
Que quiere añadir que en dicha obra y hasta el día de la fecha, han seguido desplazándose las vallas de protección como consecuencia del viento.
DILIGENCIA:
Para hacer constar que, en el día de la fecha 16/03/2013, se desconoce la situación y colocación de vallas por motivo de obras del pasado día 13 de los corrientes, en la Calle Fernández Cuevas, nº 8.
Que, siendo las 16:30 horas del día 16/03/2013, personados los Agentes con documentos profesionales 1627, 716 y 1860, en ola Calle Fernández Cuevas, se pudo comprobar que entre los números 8 y 10, en la acera, existen restos de una finalización de obras y que, entre estos números, colocada en una farola, existe una señal de obras, de prohibido el estacionamiento de vehículos.
Se adjuntan dos fotografías del lugar, de fecha 16/03/2013.
Que no se realiza fotografía de los desperfectos del vehículo con matrícula que reclama ya que éste no lo trasladó y lo presentó en la Jefatura de esta Policía.
Que al presente se adjunta informe fotográfico".



ACTA

CUARTO.- A instancia de la Instructora, la Empresa Valoriza Agua remite el siguiente informe:

ASUNTO: INFORME EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, C/ FERNÁNDEZ CUEVAS, 10.

- "En relación al oficio enviado desde su negociado, fechado el día 3 de diciembre del presente, relativo a un Expediente de Responsabilidad Patrimonial instado por comunicamos:
- 1.- Valoriza Agua, S.L. solicitó al Sr. Jefe de la Policía Local de Melilla, la ocupación de los aparcamientos situados a la altura del número 10 de la C/ Fernández Cuevas, el 1/3/2013, para comenzar los trabajos el día 4/3/2013 (adjuntamos a la presente solicitud y plano de la ocupación autorizada por la Policía Local).
- 2.- El mismo día 1 de marzo, se aprueba dicha ocupación, tras lo cual se traslada a la Policía Local la relación de vehículos estacionados en la zona en el momento de señalizar la prohibición de estacionar. Entre estos vehículos no se encontraba el vehículo afectado (adjuntamos a la presente la relación mencionada).
- 3.- En las diligencias abiertas por la Policía Local (Expte. 076/13), se pone de manifiesto que entre los números 8 y 10 de la C/ Fernández Cuevas, existe una señal de prohibido estacionar.

Por tanto, entendemos que Valoriza Agua, S.L. no tiene ninguna responsabilidad sobre los posibles daños sufridos por un vehículo estacionado en una zona de trabajos, en la que se prohibió explícitamente dicho uso-".

QUINTO.- Examinado el vehículo, el Jefe del Parque Móvil de la Ciudad Autónoma emite informe pericial que, resumidamente, informa de lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN

El objeto de la presente peritación es determinar técnicamente si los daños que presenta el turismo marca modelo matrícula matrícula se corresponden con la dinámica de la colisión según parte del grupo de atestados de la Policía Local.

ANTECEDENTES

1.- La ocurrencia del siniestro es de 13 de marzo de 2013.

2.- Versión de servicio de servicio de servicio de la compositio de la com

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN



ACTA

1 Se persona en el Parque Móvil el día 9 de diciembre de 2013		como
propietario del vehículo marca	matrícula	

ACLARACIONES TÉCNICAS

Según la dinámica del accidente (según parte de atestados de Policía Local) es probable que los desperfectos que dice tener sean como consecuencia de impactar una valla de protección desplazada por la fuerza del viento contra el vehículo en su parte delantera izquierda.

CONCLUSIONES FINALES

La valoración efectuada se basa en un presupuesto de reparación efectuado por Taller SALEH,S.L. por reparación de aleta delantera izquierda y paragolpes delantero, por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (187,20 €).

Los daños en el vehículo CORRESPONDEN a los que pueden ocasionarse al golpear una valla contra la parte delantera del vehículo como consecuencia de la fuerza del viento. Los daños están en consonancia con los arreglos necesarios para la reparación de las partes afectadas del vehículo (según presupuesto emitido por taller Saleh,S.L.").

SEXTO.- Según información facilitada por AEMET, en el período 12-13 de marzo de 2013, la racha máxima de viento se produjo a las 00:05 del día 13, siendo la velocidad de 48 Km/h.

SÉPTIMO.- Con fecha 22 de abril de 2014, se concede trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 15 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho, siendo notificada al reclamante en fecha 24 de abril de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:



ACTA

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO: Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El reclamante comparece ante la Policía Local el día 16 de marzo para denunciar los hechos. En esta fecha, se personan en el lugar varios agentes para efectuar diligencia de inspección ocular, pudiendo únicamente verificar que existen restos de una finalización de obras y que, colocada en una farola, existe una señal de obras de prohibido el estacionamiento de vehículos. En las fotografías que adjunta, se pueden comprobar estos extremos.

Según consta en la Diligencia, no se realizan fotografías de los desperfectos del vehículo porque no fue presentado en la Jefatura de Policía.

En el mismo sentido, Valoriza Agua informa de la solicitud y autorización pertinente de la Policía Local de la ocupación de los aparcamientos situados a la altura del número 10 de la C/ Fernández Cuevas y la oportuna señalización de prohibido el estacionamiento, adjuntando la oportuna documentación.

SEGUNDA.- Entre la actuación administrativa y el daño tiene que haber una relación de causalidad, una conexión de causa a efecto, ya que la Administración sólo responde de los daños verdaderamente causados por su propia actividad o por sus servicios, no de los daños imputables a conductas o hechos ajenos a la organización o actividad administrativa.

A la vista dela documentación, los informes y las fotografías que obran en este procedimiento, salvo el testimonio del propio denunciante, no queda acreditado que la valla impactara contra el vehículo



ACTA

del pero, de haber sido así, queda constatada la existencia de una señal de prohibición de estacionamiento en el lugar.

TERCERA.- Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto, que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, esta Instructora propone la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación formulada por con domicilio en con domicilio en sobre responsabilidad patrimonial por daños sufridos en el vehículo de su propiedad, al impactar contra su vehículo una valla de protección.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente".

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por sobre responsabilidad patrimonial por daños sufridos en el vehículo de su propiedad, al impactar contra su vehículo una valla de protección, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción".

<u>PUNTO SÉPTIMO</u>.- APERTURA RESTAURANTE C/ VALENCIA, Nº 25.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:



ACTA

CONCEDA la licencia solicitada, habida cuenta de que reúne todos los requisitos exigidos.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

- 1°.- Horario: Desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme a lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".
- 2°.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.
- 3°.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.
- 4°.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.
- 5°.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.
- 6°.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente.
- 7°.- Esta licencia tendrá validez siempre y cuando los titulares estén en posesión de los NIE. debidamente actualizados.
 - 8°.- AFORO: 60 personas".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

<u>PUNTO OCTAVO</u>.- BASES CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE "TALLERES DE INGLÉS VERANO 2014".- El Consejo de Gobierno acuerda la



ACTA

aprobación de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el que se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención, por la presente vengo en proponer la aprobación de las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PALA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE "TALLERES DE INGLÉS DE VERANO 2014"

Un año mas la Consejería de Educación y Colectivos Sociales se propone promover un Programa de Escuelas de Verano en el que los niños y niñas melillenses dispongan de actividades lúdicas, educativas, deportivas y culturales a lo largo de los meses de julio y agosto, que les permitan, no sólo disfrutar de un tiempo libre orientado y programado por personal educativo, sino crecer humana y académicamente como parte de su desarrollo personal, establecer nuevos vínculos con nuevos compañeros, relacionarse con un entorno amable, descubrir un mundo de posibilidades, creativo y atractivo y ofrecerles una opción educativa de entretenimiento y diversión.

A tal objeto las presentes bases pretenden establecer el marco mediante el que articular un procedimiento subvencional, de concurrencia competitiva, dirigido a agentes educativos capacitados para la enseñanza de la lengua inglesa, que colaboren en la implementación del mencionado programa de Escuelas de Verano.

El coste del programa asciende a 125.000 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14 23200 22699, RC número de operación 12014000020237.

- 1. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la puesta a disposición de plazas de talleres de verano, de carácter lúdico educativo, en lengua inglesa, destinadas a niños y niñas con edades comprendidas entre los 5 y los 13 años, que serán seleccionados por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.
- 2. Podrán beneficiarse de la subvención a que se refiere esta convocatoria las personas o entidades con personalidad jurídica debidamente constituidas, que presenten un fin u objeto profesional o social relacionado con la enseñanza de la lengua inglesa.
- 3. Será requisito imprescindible para percibir la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

Para la acreditación de tales requisitos las entidades participantes deberán aportar la correspondiente documentación, o bien autorizar a la Consejería de Educación y Colectivos



ACTA

Sociales para que recabe de las Administraciones Públicas competentes la pertinente información.

- 3. Ajustándose a las presentes bases, corresponde efectuar la convocatoria del procedimiento de concesión de las subvenciones al Consejero de Educación y Colectivos Sociales.
- 4. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS a partir de la publicación de la convocatoria.
- 5. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, acompañándose de la siguiente documentación:
 - a) Compromiso en firme de realizar los talleres concedidos en la resolución de la convocatoria.
 - b) Compromiso en firme de admitir en los talleres a los niños seleccionados por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el mismo número de plazas subvencionadas.
 - c) Compromiso de percibir de los niños seleccionados por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, como máximo, una matrícula de 50 euros, que se reducirá a 25 euros en caso de Familia Numerosa General y a 0 euros en caso de Familia Numerosa Especial.
 - d) Una memoria descriptiva en la que se especificará detalladamente:
 - Actividades educativas que realice habitualmente la persona o entidad solicitante.
 - Identificación de la persona responsable del proyecto.
 - Identificación del equipo técnico ejecutor del proyecto, incluyendo sus perfiles y/o curriculums profesionales.
 - Descripción detallada del programa de actividades previsto.
 - Fecha de realización de cada actividad.
 - Número talleres con especificación de tramos por edades.
 - Duración y fecha de realización de los talleres (mínimo quincenal)
 - Número de plazas en cada taller (mínimo 50 plazas por taller).
- 6. Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

Experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos similares al que es objeto de esta convocatoria.	Hasta 4 puntos
Calidad general del programa de actividades.	Hasta 3 puntos
Competencia del equipo técnico ejecutor del proyecto.	Hasta 3 puntos



ACTA

Para obtener la condición de beneficiario la persona o entidad solicitante deberá acreditar obtener al menos un 5 puntos.

- 7. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- 8. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y empleados públicos.

La propuesta de concesión determinará el taller o talleres concedido/s a cada beneficiario así como el número de plazas subvencionadas, cifrándose el importe total de la subvención en la cantidad que resulte a razón de 100 euros por plaza concedida.

9. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

- 10. El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos que se establecen en la presente convocatoria.
- 11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.
- 12. La propuesta de concesión se formulará al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.
- 13. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.



ACTA

- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 14. Las subvenciones concedidas son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.
- 15. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan no requerirán otra justificación que la ratificación de los compromisos referidos en los puntos a), b) y c) del apartado 5 de las presentes bases, sin perjuicio de las medidas de control financiero que pudieran adoptarse.
- 16. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el pasado 9 de mayo, acordó el nombramiento de Dª. Mª. Ángeles de la Vega Olías, Directora General de Administraciones Públicas, como miembro del Comité de Seguridad y Salud.

El artículo 7.1 del Reglamento Interno del Comité de Seguridad y Salud, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de octubre de 2013 (BOME núm. 5077, de 12 de noviembre de 2013), establece que: "Los representantes de la Administración, así como sus correspondientes sustitutos, serán designados por el Consejo de Gobierno".

Conforme a dicho artículo y en ejercicio de las competencias contempladas en el artículo 4.2 del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, en relación con el apartado 3.1.d) del Decreto de 26 de agosto de 2011, de atribución de competencias a las Consejerías de la



ACTA

Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011), en relación con la Consejería de Administraciones Públicas, **VENGO EN PROPONER**:

La designación de Dª. Pilar Calderay Rodríguez, Jefa de Sección de Calidad de los Servicios y Modernización Administrativa, como sustituta de la representante titular por la Administración en el Comité de Seguridad y Salud, Dª. Mª. Ángeles de la Vega Olías".

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.M.E. extr. número 20 de 26 de agosto de 2011) y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, , **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PREVENCIÓN Y SALVAMENTO (S.E.I.P.S.), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA.

1.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento (S.E.I.P.S), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo A2, de la Plantilla de Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, previstas en la Oferta de Empleo Público 2013 (B.O.M.E. extr. nº 6 de 20 de febrero de 2013) y Oferta de Empleo Público 2014 (B.O.M.E. nº 5114 de 21 de marzo de 2014).

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación (B.O.M.E. núm. 5000 de fecha 15 de febrero de 2013), los siguientes:

a) Ser funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la categoría de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento (S.E.I.P.S.), con una antigüedad mínima en



ACTA

este puesto de dos años. Esta antigüedad se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

Los requisitos enumerados en las presentes Bases deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

A) Fase de Concurso:

Será previa a la fase de oposición y se valorarán los méritos alegados y justificados de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

- ANTIGÜEDAD :

Por cada mes en la categoría de Cabo de Bombero de la C.A.M., se valorará con 0,025 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaria Técnica de Administraciones Públicas, que deberá ser solicitada y presentada por los propios aspirantes, adjuntándola a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

- NIVEL DE FORMACIÓN:

Poseer Titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

A) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 1 punto.

-CURSOS:

<u>Formación recibida</u>: Por cursos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, 0,01 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se acreditará mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso o copia compulsada de los mismos, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 4,5 puntos.

B) FASE DE LA OPOSICION



ACTA

1.- Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 80 preguntas tipo test del temario anexo a la convocatoria, con 3 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera.

Dichas preguntas versarán, 20 sobre la parte general del temario y 60 de la parte específica.

Tiempo máximo: 90 minutos.

Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta acertada puntuará 0'125 puntos.

- Las preguntas sin contestar o contestadas incorrectamente o en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

- Para superar esta prueba será necesario obtener 5 puntos.

2.- Segundo Ejercicio: Supuesto práctico.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración de 90 minutos, que fijará el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, que consistirá en la resolución de un supuesto práctico de intervención propuesto por el Tribunal y relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo y/o del temario propuesto.

En este ejercicio se valorará las soluciones planteadas, formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

Esta prueba es obligatoria y eliminatoria, calificándose con una puntuación de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

C) CALIFICACION FINAL: Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".



ACTA

PROGRAMA

PARTE GENERAL:

Tema 1.º- La Constitución Española. Proceso constituyente. Estructura y contenidos esenciales. Procedimiento de reforma.

Tema 2.º Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española. La Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3.º— Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 4.º- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 5.º- El procedimiento administrativo: Marco jurídico y fases del procedimiento.

Tema 6.º La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local español. Régimen jurídico.

Tema 7.º La Organización Municipal.

Tema 8.º Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 9.º— La contratación administrativa local. Naturaleza jurídica de los contratos administrativos públicos. Clases de contratos públicos. La legislación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 10.º— El personal al servicio de la Administración Local. Régimen jurídico. Clasificación. Selección.

Tema 11.º- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.

Tema 12.º- Las Haciendas Locales.

PARTE ESPECÍFICA:

- 1. Técnicas de intervención en accidentes de tráfico.
- 2. Técnicas de intervención en incidentes con mercancías peligrosas.
- 3. Sistemas de intervención en incendios de viviendas.
- 4._ Sistema de intervención en incendios industriales.
- Sistemas de intervención en colapsos de edificios.
- 6. Técnicas de intervención en rescate de personas en situación de riesgo.
- 7. Normativa sobre transporte de mercancías peligrosas. Análisis de la misma en líneas generales.
- 8._ Normativa sobre instalaciones de gas en edificios habitados. Análisis de las mismas en líneas generales.
- 9. Descripción de elementos básicos contra incendios (hidratantes, extintores, etc...).
- 10. Elementos de la construcción. Muros, estructuras, forjados, etc...
- 11._ Patología de la construcción, grietas, fisuras, desplome y demás causas que detectan el peligro.
- 12. Misión del Sargento dentro de la organización del Parque de Bomberos.
- 13. Principios básicos de socorrismo.
- 14._ Clasificación de los fuegos, triángulo y tetraedro del fuego. Sustancias combustibles y sustancias inflamables. Propagación de la inflamación.
- 15. Mecanismos de extinción. Agentes extintores.
- 16._ Equipamiento personal del bombero.



ACTA

17._ Procedimientos operativos. Objetivos. Parte diario de control de medios. Grupos de vehículos. Tipos de dotaciones. Distribución de personal. Trenes de salida. Fichas de intervención.

18._ Equipo de separación y corte: grupo de accionamiento, Cizalla, pinza separadora, cilindro, cojines,

instalación y puesta en marcha.

19._ Los equipos de protección respiratoria (E.P.R.). Botella y grifo. Espaldera. Manorreductor. Válvula reguladora o plumoautomático. Mascara. Chequeo. Inspección y mantenimiento. Alarma de seguridad personal. Montaje, colocación y puesta en marcha del E.P.R.

20._ Salvamento y desescombro. Catástrofes: definición y tipos. Tipos de riesgo. Riesgos durante la intervención. Tipos de derrumbe. Desarrollo general de las operaciones de rescate: etapas de intervención. Maniobras de fuerza para desplazar grandes pesos en los derrumbes.

21. Comportamiento del incendio forestal. Factores que influyen en su evolución:

- Influencia climatológica

- Influencia de la topografía

- Influencia del combustible forestal

- 22._ Autoridad y delegación. Delegación de la autoridad. La responsabilidad: responsabilidad y delegación. La motivación: tipos de motivación. Resultados de la motivación.
- 23._ La dirección: concepto y tipos. Principios de unidad y mando. Emisión de órdenes: formas y técnicas. La coordinación: principios y técnicas. El control: concepto, técnicas y procedimientos básicos.
- 24._ Tasa por la Prestación del Servicio de Extinción de Incendios.

25. Plan Territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla (PLATERME).

- 26. Real Decreto 773/97, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- 27._ Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

28. Ley 31/95 de Prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".



ACTA

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo:: Juan José Imbroda Ortiz.